

**ADENDA AL PROYECTO:** “CONEXIÓN HIDRÁULICA Y BOMBEO SOLAR PARA LA REDOTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO ALTO DE LORCA CON AGUAS REGENERADAS PROCEDENTES DE LA E.D.A.R. DEL RÍO TURRILLA”, redactado por la Dirección General del Agua en noviembre de 2018.

Se incorporan al anejo nº 2 de la memoria las siguientes autorizaciones:

- AUTORIZACIÓN DE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA Y ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.
- AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA.
- DISPONIBILIDAD DE TERRENOS.
- APROBACIÓN DEL PROYECTO EN ASAMBLEA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES.
- INFORME DE COMPATIBILIDAD CON EL PLAN DE CUENCA Y LA DIRECTIVA MARCO DEL AGUA.

Cabe señalar que en el mencionado anejo nº 2 del proyecto figuran los siguientes documentos:

- Informe de viabilidad de cruce bajo calzada con la carretera RM-711 Venta Cábila a Lorca.
- Autorizaciones de propietarios.

Murcia, junio de 2019.  
El Ingeniero Agrónomo autor del proyecto



Javier Martínez-Castroverde Pérez



O F I C I O

S/REF: **SIR 805/26**

N/REF: AZP-335/2015

FECHA: 22/10/2017

ASUNTO: **Resolución de expediente.**

Proyecto "APROVECHAMIENTO EN REGADÍO DE LAS AGUAS RESIDUALES REGENERADAS DE LA E.D.A.R. DEL RÍO TURRILLA, EN LA PEDANÍA DE LA PACA (LORCA). COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO ALTO DE LORCA", en el T.M. de Lorca (Murcia).

Destinatario:

**Comunidad Autónoma de Región de Murcia –  
Consejería de Agua, Agricultura y Medio  
Ambiente**

**Plaza Juan XXIII, S/N  
(30071) Murcia  
Murcia**

Por delegación del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura (Resolución de 24 de abril de 2012; B.O.E. nº 109 de 7/5/2012, el Comisario de Aguas ha dictado la siguiente resolución:

"Con fecha 9 de octubre de 2015 se recibió en este Organismo de cuenca solicitud para ejecutar el proyecto "APROVECHAMIENTO EN REGADÍO DE LAS AGUAS RESIDUALES REGENERADAS DE LA E.D.A.R. DEL RÍO TURRILLA, EN LA PEDANÍA DE LA PACA (LORCA). COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO ALTO DE LORCA", en el término municipal de Lorca (Murcia).

Las actuaciones consisten en la construcción de una balsa de 6.943 m<sup>3</sup> para recepción de las aguas residuales regeneradas en la EDAR del río Turrilla, estando ubicada en zona de policía del río Turrilla, en las coordenadas UTM, Datum: ETRS89, aproximadas (600.431; 4.191.400). La balsa contempla la ejecución de un aliviadero y un desagüe de fondo que verterán sus aguas, en momentos puntuales, al río Turrilla a través de una tubería de Ø400 mm., contemplando en su extremo una clapeta antirretorno.

Asimismo se contempla la ejecución de una estación elevadora que permitirá el bombeo de las aguas de la balsa receptora hasta ser almacenadas en una balsa de regulación de 108.000 m<sup>3</sup>, ubicada a 130 m. de la rambla de los Calderones, en las coordenadas UTM, Datum: ETRS89, (600.996; 4.193.845).

Con el objeto de alimentar de electricidad a las bombas de la estación elevadora se contempla una instalación fotovoltaica, ubicada junto a la balsa de recepción, actuación ubicada en zona de policía del río Turrilla.

Continúan las actuaciones con la instalación del vallado perimetral del conjunto formado por la balsa receptora, la estación elevadora y la instalación fotovoltaica, actuación que salvaguardará la zona de servidumbre del río Turrilla.

Con objeto de enviar las aguas depuradas desde la EDAR hasta la balsa de regulación, se contempla la conexión de las balsas mediante la instalación de una conducción subterránea de PVC Ø250 mm., que producirá paralelismo con el río Turrilla en su margen derecha entre las coordenadas UTM, Datum: ETRS89, aproximadas (600.441; 4.191.458 – 600.493; 4.191.098), cruzamiento subterráneo a una profundidad mínima de 1,50 m., entre las coordenadas UTM, Datum: ETRS89, aproximadas (600.493; 4.191.098 – 600.503; 4.192.148) y finalmente paralelismo en la margen izquierda entre las coordenadas UTM, Datum: ETRS89, aproximadas (600.503; 4.192.148 – 600.540; 4.192.944).

Finalizan las obras mediante la ejecución del aliviadero y el desagüe de fondo de la balsa de regulación que verterán sus aguas, en momentos puntuales, a la rambla de los Calderones en las coordenadas UTM, Datum: ETRS89, (601.337; 4.193.803).

CORREO ELECTRONICO

comisaria@chsegura.es

PLAZA DE FONTES, Nº 1  
30.001 MURCIA  
TEL.: 968 358890  
FAX.: 968 358895

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA - Salida Nº 201700002505 23/02/2017 08:32:19 Orig: 15CV



De acuerdo con el informe del Área de Calidad de Aguas, Gestión Medioambiental e Hidrología, en este Organismo se ha tramitado el expediente SV-106/2014, donde se ha autorizado el vertido de las aguas procedente de la EDAR río Turrilla, y en tal sentido, no se aprecia ningún inconveniente ambiental en que las aguas residuales depuradas sean reutilizadas para riego.

Asimismo, el Servicio de Concesiones y Autorizaciones informa la existencia del expediente ASM-54/2014, donde se esta tramitando la concesión de reutilización de las aguas regeneradas en la EDAR del río Turrilla. Dicho expediente, a fecha 23 de septiembre de 2016, se encuentra a la espera de que la Comunidad de Regantes de Campo Alto alegue o acepte las condiciones impuestas por este Organismo de cuenca.

En consecuencia con lo expuesto, no existiendo constancia de que existan otros interesados, así mismo no precisándose trámite de audiencia (art. 84.4 de la ley 30/92), no encontrando afección al dominio público hidráulico ni al régimen de corrientes y no impidiendo los fines propios de las zonas de servidumbre y policía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la presente resolución, esta Confederación Hidrográfica del Segura resuelve:

**Autorizar** a la Comunidad Autónoma de Región de Murcia – Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente con CIF: S3011001I, la ejecución del proyecto “APROVECHAMIENTO EN REGADÍO DE LAS AGUAS RESIDUALES REGENERADAS DE LA E.D.A.R. DEL RÍO TURRILLA, EN LA PEDANÍA DE LA PACA (LORCA). COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO ALTO DE LORCA”.

Las obras deberán cumplir las siguientes **CONDICIONES PARTICULARES**:

1. En aras de evitar la erosión en los taludes y el lecho del río Turrilla y de la rambla de los Calderones, en los puntos de vertido se deberá proceder a la instalación de escollera o solución similar.
2. De acuerdo con la documentación presentada, el paralelismo en la margen izquierda del río Turrilla, ubicado entre las coordenadas UTM, Datum: ETRS89, aproximadas (600.503; 4.192.148 – 600.526; 4.192.446), transcurrirá por la zona de servidumbre del cauce, y en tal sentido, y con objeto de permitir los fines establecidos en el artículo 7 del RDPH, deberá restituir la zona de servidumbre en la mayor brevedad posible.
3. La Comunidad de Regantes del Campo Alto de Lorca deberá cumplir con todo el condicionado impuesto en el expediente ASM-54/2014, en caso contrario, la presente autorización será revocada, y podrá ser objeto de sanción administrativa.
4. Las balsas previstas deberán estar a lo dispuesto en el Título VII “*De la seguridad de presas, embalses y balsas*” añadido al Reglamento de Dominio Público Hidráulico mediante R. D. 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R. D. 849/1986, de 11 de abril, y ser clasificadas previamente por la Administración competente en función del riesgo potencial que pueda derivarse de su posible rotura o funcionamiento incorrecto.

Las obras autorizadas están sujetas a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

**PRIMERA.-** Al amparo de esta autorización no se podrán llevar a cabo, en ningún caso, obras distintas de las autorizadas.

**SEGUNDA.-** Las obras autorizadas deberán ejecutarse en el plazo máximo de **UN (1) AÑO**. Si por cualquier causa justificada no pudiera hacerse en el plazo concedido, deberá solicitar prórroga a este Organismo. Agotado el plazo y, en su caso, la prórroga, sin haberse ejecutado las obras, producirá la extinción y el archivo del expediente.



**TERCERA.-** La construcción, explotación y mantenimiento de las obras autorizadas habrán de realizarse por procedimientos que en ningún caso interfieran, perjudiquen o afecten al dominio público hidráulico, al régimen de corrientes continuas o discontinuas o constituyan daños o riesgos a terceros.

**CUARTA.-** Esta autorización no confiere derechos de uso privativo de clase alguna sobre el dominio público hidráulico y es independiente de cualquier otra que proceda según la legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el peticionario.

**QUINTA.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente resolución las obras se autorizan de acuerdo con la documentación aportada. Cualquier modificación en la documentación aportada, en base a la cual se concede la presente autorización, será notificada a esta Confederación para su consideración por si de la misma se derivasen modificaciones esenciales que pudiesen afectar al contenido y/o vigencia de la autorización.

**SEXTA.-** Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero y quedando a salvo el derecho de propiedad.

**SÉPTIMA.-** Serán responsabilidad del titular de la autorización cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de la realización y/o explotación de las obras autorizadas/legalizadas. En ningún caso, la Administración se hace responsable de los daños que por avenidas y otra causa, de carácter ordinario o extraordinario, pudieran sufrir las actuaciones autorizadas/legalizadas.

**OCTAVA.-** El titular comunicará a este Organismo la fecha de inicio y terminación de las actuaciones para su oportuna inspección y verificación. Además se notificará, con una antelación mínima de 10 días, y horario de 9:00 a 14:00 h, de lunes a viernes, al Guarda Mayor del Valle del Guadalentín, D. Miguel Ramón Martínez Molina, teléfono 627 578 009, la autorización de las obras al objeto de verificar el cumplimiento de lo prescrito en la presente resolución.

**NOVENA.-** Esta autorización, independientemente de su plazo de vigencia, puede ser revocada o suspendida temporal o definitivamente por incumplimiento de cualquiera de la condiciones que anteceden así como cuando esta Confederación lo estime conveniente por razones de seguridad, salubridad y otros motivos justificados, sin que el titular y, en general, cualquier beneficiario de la misma tenga derecho a indemnización alguna y sin devolución del canon liquidado fuese cual fuese la causa a pedir.

**DÉCIMA.-** La presente resolución está sujeta al cobro de una tasa derivada de la tramitación del expediente, la cual será comunicada al interesado.

**UNDÉCIMA.-** El solicitante debe comunicar por escrito, en el plazo de QUINCE (15) DIAS desde la recepción de esta notificación, la aceptación expresa de este condicionado, sin lo cual no entrará en vigor esta autorización. De no aportarse en el plazo de DOS (2) MESES esa aceptación se entenderá que desiste de su petición, con los efectos previstos en el Artículo 91 de la Ley 30/1992.”

Lo que se le comunica para su conocimiento, advirtiéndole que esta resolución es definitiva en vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES a partir de la presente notificación, ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 10 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 (B.O.E. de 14/7/98). Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de UN MES, ante la Presidencia de este Organismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. de 14/1/99).

EL JEFE DEL SERVICIO  
DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL D.P.H.

Blas Mirete Mompeán





**Región de Murcia**

Consejería de Agua,  
Agricultura, Ganadería y Pesca  
Dirección General del Agua

N/Rfa: <b>805-16</b>	S/Rfa: <b>AZP-335/2015</b>
UNIDAD: <b>Servicio Estudios y Planificación Hidrológica</b>	
ASUNTO: <b>Aceptación de condiciones establecidas en la resolución por la que se autoriza la ejecución del proyecto: Aprovechamiento en regadío de las aguas residuales regeneradas de la E.D.A.R. del río Turrilla, en la pedanía de la Paca (Lorca). Comunidad de Regantes Campo Alto de Lorca.</b>	
DESTINATARIO: COMISARÍA DE AGUAS DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA SERVICIO DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL D.P.H. Plaza Fontes, nº 1 <u>30001- MURCIA</u>	

En relación con la resolución sobre el asunto referenciado, recibida el día 3 de octubre de 2018, mediante el presente escrito se comunica la **aceptación expresa al condicionado establecido en la misma.**

Firmado electrónicamente por:  
El Jefe de Servicio Estudios y Planificación Hidrológica  
Javier Martínez-Castroverde Pérez

22/10/2018 11:16:15

Firmante: MARTINEZ CASTROVERDE PEREZ, FRANCISCO JAVIER

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9909d1f-ae05-fdb4-886114318823





**SERVICIO DE ACTIVIDADES Y OBRAS**  
**SECCIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS**

C/ Puente de la Alberca, s/n - Complejo la Merced - 30800 Lorca (Murcia)  
**Teléfono:** 968479733 - **Fax:** 968 473585 - **Web:** www.urbanismo.lorca.es  
**E-mail:** actividades.urbanismo@lorca.es

**EXPEDIENTE: RG-06/2019**

**PROMOTOR: DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA, CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**  
**ASUNTO: OFICIO DE REMISIÓN, CONEXIÓN HIDRÁULICA Y BOMBEO SOLAR PARA LA REDOTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO ALTO DE LORCA CON AGUAS REGENERADAS PROCEDENTES DE LA E.D.A.R. DEL RÍO TURRILLA, TÉRMINO MUNICIPAL DE LORCA**  
**SITUACIÓN: DIPUTACIÓN DE LA PACA**

A la vista del oficio, de fecha 27 de mayo de 2019, con número de registro 14.902, remitido por el Dirección General del Agua, Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que en relación al Proyecto de conexión hidráulica y bombeo solar para la redotación de la comunidad de regantes Campo Alto de Lorca con aguas regeneradas procedentes de la E.D.A.R. del río Turrilla, término municipal de Lorca, se solicita informe sobre dicha actuación con el planeamiento urbanístico vigente y, en caso de que proceda, título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda; se procede al envío de los siguientes informes:

- 1.- Informe técnico-jurídico suscrito por el jefe de Servicio y por el jefe de Sección del Servicio de Actividades y Obras del Área de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de fecha 21 de junio de 2019.
- 2.- Informe del jefe de Servicio de Patrimonio, de fecha 5 de junio de 2019.
- 3.- Informe del Subinspector-Jefe de Policía Local, de fecha 7 de junio de 2019.
- 4.- Informe de los Servicios Técnicos de Obras de Urbanización y Medio Ambiente, de fecha 20 de junio de 2019.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos administrativos oportunos.

EL TENIENTE DE ALCALDE  
DELEGADO DE URBANISMO,

Fdo.: José Luis Ruiz Guillén.

**DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA**  
**CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**  
**PLAZA DE JUAN XXIII, S/N**  
**MURCIA**



	<b>anSOMHwKXjVb7A5dUfhJJ5SMN+Q=</b>	Página: 1 / 2
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación OTcWY-mRINJ-JINDI-0YjY4 en www2.portalcidadadano.lorca.es		FECHA FIRMA
FIRMADO POR RUIZ GUILLEN JOSE LUIS		26-06-2019 11:58:08
OFICINA DE GOBIERNO LOCAL		26-06-2019 13:13:06

ID DOCUMENTO: **ansOMHwkXjVb7A5dUfhJJ5SMN+Q=**  
 Verificación código: <https://www.portalcidadano.lorca.es/verifica>



Firmante: CN=RUIZ GUILLEN JOSE LUIS, G=AYUNTAMIENTO DE LORCA, OU=AYUNTAMIENTO DE LORCA, OU=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO, O=AYUNTAMIENTO DE LORCA, C=ES  
 N° Serie Cert.: 6D93279FA4C848FC5D108B64A03252C - Firmado: 26/06/2019 11:58:08



ID DOCUMENTO	<b>ansOMHwkXjVb7A5dUfhJJ5SMN+Q=</b>	Página: 2 / 2
FIRMADO POR	RUIZ GUILLEN JOSE LUIS	FECHA FIRMA
OFICINA DE GOBIERNO LOCAL	OFICINA DE GOBIERNO LOCAL	26-06-2019 13:13:06

### **INFORME TÉCNICO-JURÍDICO RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PARA EJECUCIÓN DE CONEXIÓN HIDRÁULICA Y BOMBEO SOLAR PARA LA REDOTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO ALTO DE LORCA CON AGUAS REGENERADORAS PROCEDENTES DE LA E.D.A.R. DEL RÍO TURRILLA DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL**

Examinamos la solicitud de autorización relativa a **Proyecto de ejecución de conexión hidráulica y bombeo solar para la redotación de la comunidad de regantes Campo Alto de Lorca con aguas regeneradoras procedentes de la E.D.A.R. del río Turrilla, término municipal de Lorca**; que ha tenido entrada en esta Administración mediante escrito de la Dirección General del Agua, Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, con registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 27 de mayo de 2019 número de registro 14902.

La cuestión a resolver, en primer lugar, es la relativa a la necesidad de obtención de licencia de obras o de otro título habilitante.

El artículo 269 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (actos promovidos por Administraciones Públicas), establece:

*“1. Los actos relacionados en este capítulo, promovidos por Administraciones públicas distintas de la municipal o por entidades de derecho público, requerirán el título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda, salvo en los supuestos exceptuados en el apartado siguiente o por la legislación sectorial aplicable.*

*2. No estará sujeta a licencia urbanística ni otro título habilitante la ejecución de obras promovidas por los órganos de la Administración regional o entidades de derecho público que administren bienes de aquella, siempre que tengan por objeto la construcción o acondicionamiento de infraestructuras básicas de uso y dominio público, tales como carreteras, puertos u obras hidráulicas y de transportes. No obstante, el ayuntamiento dispondrá de un plazo de dos meses para informar tales actuaciones con relación al planeamiento vigente. Transcurrido dicho plazo sin que se evacue el informe, se entenderá otorgada la conformidad.*

*3. En caso de disconformidad se elevará a la consejería competente en materia de ordenación del territorio para su tramitación, conforme a lo dispuesto en esta ley para las actuaciones de interés regional.”*

Del análisis de la documentación los funcionarios que suscriben consideran que el Proyecto objeto de consideración no se encuentra sujeto a la necesidad de obtención de licencia urbanística ni otro título habilitante, ya que las obras a realizar consisten en la ejecución de una infraestructura básica de uso y dominio público para el municipio, y por otra parte, el promotor de las mismas es la propia Administración Regional.

No obstante, en relación con el planeamiento vigente se informa que a los terrenos sobre los que se pretende desarrollar las obras le es de aplicación la Ordenanza Suelo Urbanizable no sectorizado especial de huerta (S.U.Z.E.-HUERTA) y Suelo no urbanizable inadecuado para el desarrollo urbano (SIDU-1), siendo el uso compatible y el proyecto conforme al Planeamiento vigente.

Todo ello sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales (Confederación Hidrográfica, Carreteras) que sea preceptiva su obtención.

EL JEFE DE SERVICIO DE  
ACTIVIDADES Y OBRAS

EL JEFE DE SECCION DE  
ACTIVIDADES Y OBRAS





 <p>PCON Ayuntamiento de Lorca Concejalía de Patrimonio y Contratación</p>	<p>PALACIO VILLAESCUSA 3ª planta Calle Villaescusa 30800 Lorca (Murcia) Telf: 968 479725 Fax: 968 479427</p>
---	--

S/REF: RG-6/2019.

En relación con la solicitud de informe en el procedimiento de referencia, que tiene por objeto las obras contempladas en el denominado "Proyecto de conexión hidráulica y bombeo solar para la redotación de la Comunidad de Regantes Campo Alto de Lorca, con aguas regeneradas procedentes de la EDAR del río Turrilla.", promovidas por la Dirección General del Agua, dependiente de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la CARM, en lo que pudieran afectar al dominio público municipal, y al objeto de cumplir con el requerimiento efectuado, el funcionario que suscribe informa sobre el particular lo que a continuación se expone:

La regulación legal sobre los caminos vecinales data de la Ley de Caminos Vecinales, de 29 de junio de 1911, completada con el Reglamento de 23 de julio de 1912. De conformidad con la indicada normativa son caminos vecinales los que enlazan un pueblo con otro, con estación de ferrocarril, mercado, carretera o camino vecinal, así como los que dentro de un municipio enlazan la cabeza del mismo con los suburbios, caso de separación mayor de dos kilómetros. Más recientemente, el artículo 74 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que son bienes de uso público local los caminos y carreteras, plazas, calles, paseos, parques, aguas, fuentes, canales, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales, cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local. Por su parte los artículos 222, apartado sexto, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y 42, apartado cuarto, del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, disponen que las vías públicas y caminos rurales se entenderán de propiedad municipal salvo prueba en contrario.

Las obras descritas en el procedimiento seguido bajo la signatura RG-6/2019, en caso de afectar al dominio público municipal, habrán de respetar el uso principal y característico del demanio objeto de la ocupación proyectada, debiendo concederse, en su caso, en precario. En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento podrá revocar la correspondiente autorización unilateralmente en cualquier momento, sin generar derecho a indemnización de ninguna clase, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, los usos previstos produzcan daños en el dominio público municipal o impida su utilización para actividades de mayor interés público. El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, si concurriera alguno de los mencionados supuestos, notificará al beneficiario de la ocupación el acuerdo relativo a la revocación de la autorización y la ejecución, a su costa, de las obras precisas para restituir a su estado original el viario de propiedad municipal, de acuerdo con las instrucciones que impartan al respecto los correspondientes Servicios municipales, requiriéndole para que proceda a la indicada ejecución de las obras de restitución, en un plazo no superior a un mes desde la notificación que se practique al efecto. De no cumplirse el mencionado requerimiento,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ CORBALAN JUAN JESUS - JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO - DIRECTOR ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO LOCAL	05-06-2019 09:51:15

el Excmo. Ayuntamiento de Lorca podrá utilizar la potestad de ejecución subsidiaria, siendo en tal caso de cuenta del beneficiario cuantos gastos se puedan originar con ocasión de la misma. La autorización de las obras proyectadas deberá completarse con la obtención, en su caso, de cuantos otros permisos, autorizaciones, declaraciones, comunicaciones y licencias hubieren de ser efectuados a, o solicitados de, las Administraciones Públicas competentes, en virtud de lo dispuesto en la normativa sectorial que resulte de aplicación, y, especialmente, de las previstas en materia medioambiental, de ordenación del territorio y urbanística.

Las obras serán, en su totalidad, de la exclusiva cuenta de la Administración promotora de las mismas, que asumirá todos y cada uno de los gastos que de su ejecución pudieren derivarse. Las obras referidas se ejecutarán de acuerdo con las instrucciones que al efecto impartan los Servicios Técnicos competentes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, así como, en su caso, la Policía Local, debiendo adoptarse cuantas medidas sean precisas para garantizar, durante su transcurso y todo el tiempo que dure la ocupación autorizada, la seguridad vial y el tráfico y tránsito de vehículos y peatones y la necesaria y completa reposición de las infraestructuras y servicios urbanos que resultaren afectados. Quedan prohibidas otras obras en el dominio público municipal, al margen de las expresamente autorizadas, que impidan o dificulten el normal uso conforme a su destino.

Tal es lo que sobre el particular se informa. En Lorca, a 5 de junio de 2019.

EL JEFE DE SERVICIO  
DE PATRIMONIO.

Fdo: Juan Jesús Gómez Corbalán.

**SERVICIO DE ACTIVIDADES Y OBRAS.  
ÁREA DE URBANISMO.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ CORBALAN JUAN JESUS - JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO - DIRECTOR ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO LOCAL	05-06-2019 09:51:15

<b>ASUNTO:</b>		<b>INFORME SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACION CONEXIÓN HIDRAULICA Y BOMBEO SOLAR PARA CDAD. DE REGANTES – CAMPO ALTO- LA PACA- DE LA CIUDAD DE LORCA (MURCIA).</b>
<b>PETICIONARIO:</b>		<b>CONSEJERIA DE AGUA. AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA</b>
<b>RGTO. DIG.</b>	<b>RG-06-2019</b>	
<b>EXPTE. INT</b>	<b>0262/2019-U/MO</b>	

Cumplimentado escrito digital, recibido en Dependencias de la Policía Local con fecha 05/06/19, tengo el honor de comunicarle sobre el asunto citado, que no existe inconveniente desde el punto de vista del tránsito en general, cumpliendo las siguientes condiciones:

- Que una vez obtenidas todas las Autorizaciones, Licencia y Permisos Técnicos pertinentes, el peticionario/persona responsable deberá concertar en esta Unidad de Policía Local y con suficiente antelación, la coordinación de la fecha idónea en la cual pueda realizar los trabajos solicitados, adjuntando documentación original correspondiente para ello.
- El tipo de elemento y/o trabajo solicitado que se instalen/realicen en el lugar, debe de garantizar el paso seguro del tráfico en general, tanto de peatones como de vehículos, todo ello con arreglo a normativa vigente, debiendo asimismo venir contemplado en su Plan de Seguridad y Salud, así como coordinado con el correspondiente servicio técnico del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.
- El peticionario, será responsable de acotar y proteger la zona de trabajo y el pavimento para paso vehículos pesados a obra, debiendo señalizar reglamentariamente conforme a la legislación vigente en la materia, con el fin de garantizar la seguridad del tráfico rodado y peatonal.
- El Peticionario, será responsable de reponer a su cargo los elementos que resulten dañados (señalización vertical, horizontal etc.) por la ejecución de las obras, restituyéndolos a las condiciones anteriores de seguridad, funcionalidad y aspecto.
- Esta condiciones se establecen con carácter obligatorio, a reserva de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la legislación vigente imponga, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad o cualquier otro preexistente sobre terrenos o bienes. No supondrá en ningún caso la cesión del dominio público, ni la asunción por parte del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de responsabilidad alguna respecto del titular de la autorización o de terceros.

Todo ello sin perjuicio de otros requisitos o condiciones establecidos por el Área de Urbanismo y los Servicios Técnicos Municipales, lo que se informa para los efectos que procedan.

Lorca, 07 de Junio de 2019  
SUBINSPECTOR-JEFE DE POLICIA LOCAL



Fdo: Juan Amoros Sánchez.

## SERVICIOS TÉCNICOS DE OBRAS, URBANIZACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



Puente de la Alberca, s/n - Complejo la Merced - 30800 Lorca (Murcia)  
Teléfono: 968 479736 - Fax: 968 477809 - Web: [www.urbanismo.lorca.es](http://www.urbanismo.lorca.es)  
E-mail: [urbanismo@lorca.es](mailto:urbanismo@lorca.es)

EXPEDIENTE: RG6/2019

ASUNTO: CONEXION HIDRAULICA Y BOMBEO SOLAR PARA REDOTACION A LA COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO ALTO

UBICACION: PEDANIA DE LA PACA, LORCA

PROMOTOR: CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE. DIRECCION GENERAL DEL AGUA

TÉCNICO: JAVIER MARTINEZ-CASTROVERDE PEREZ (INGENIERO AGRONOMO)

En contestación al escrito remitido por Ud., en el que solicita informe acerca del asunto epigrafiado, el técnico que suscribe emite el siguiente

### INFORME:

En relación con el viario, el expediente puede continuar su trámite con las siguientes condiciones:

- 01.- El estado de los caminos y carreteras de titularidad municipal por los que discurra la zanja, o por los que tenga que discurrir la maquinaria necesaria para la ejecución de las obras, al finalizar las mismas deberá quedar como al inicio.
- 02.- La zanja se rellenara con productos de la excavación, el núcleo se compactara al 95% del ensayo Proctor modificado y la coronación se rellenara con zahorra artificial compactada al 98% del ensayo Proctor modificado.
- 03.- Como mínimo, deberán realizarse los siguientes controles de calidad:  
Control de Compactación  
Cada 400 ml (metros lineales) o fracción y 0,50 metros de altura o fracción se realizaran los siguientes ensayos:  
1 Determinación de Densidad "In Situ"  
1 Determinación de Humedad "In Situ"
- 04.- Cuando la zanja discurra longitudinalmente a la calzada, una vez extendidas y compactadas las capas granulares, se colocará en la misma una capa de hormigón en masa HM-20 de 25 a 30 cm. de espesor enrasada con el pavimento existente. A continuación se efectuará un fresado de 6 a 8 cm. de espesor desde el eje de la calzada afectada hasta el arcén, que afectará, tanto a la placa de hormigón anterior, como al pavimento asfáltico, para, a continuación proceder a la colocación mediante extendedora de una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 a 8 cm. de espesor en la superficie fresada.
- 05.- Las marcas viales que resulten afectadas por la obra se repintaran en su totalidad.
- 06.- El plazo de ejecución de la obra será de TRES MESES (2.400 ml).

Firmado Electrónicamente

VºBº

El Jefe de Servicio  
Fdo. Alfonso Provencio Hernández

El Arquitecto Técnico  
Fdo. Enrique Berruezo Escribano

Sr. Jefe de Servicio de Actividades y Obras.

ID. DOCUMENTO	LP230EZsRS	Página 1 de 1
FIRMADO POR		FECHA FIRMA
BERRUEZO ESCRIBANO ENRIQUE		20-06-2019 13:52:26
PROVENCIO HERNANDEZ ALFONSO		20-06-2019 13:55:17

D. Lope Merlos Ruiz, con D.N.I. 23.228.210-G, con domicilio en C/ San Antonio Nº 4, 30810 – Zarcilla de Ramos –Lorca, como secretario de la Comunidad de Regantes Campo Alto, con C.I.F. G – 30507123, y con domicilio fiscal en C/ Centro Social Nº 1, 30812 – La Paca – Lorca (Murcia), de la cual es Presidente D. Juan García Corbalán, con D.N.I. 23.223.630-R. y con domicilio en C/ Cuesta Nº 2, 30812- La Paca (Lorca).

**CERTIFICA:**

Que esta comunidad de regantes dispone de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del proyecto: CONEXIÓN HIDRAULICA Y BOMBEO SOLAR PARA LA REDOTACION DE LA COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO ALTO DE LORCA CON AGUAS REGENERADAS PROCEDENTES DE LA E.D.A.R. DEL RIO TURRILLA, redactado por la Consejeria de Agua, Agricultura, Ganaderia y Pesca en noviembre de 2018 y que fue aprobado por la Asamblea General de esta comunidad de regantes celebrada el dia 16 de febrero de 2019.

Asi, la parcela donde se prevee ejecutar la balsa de recepcion, estacion de bombeo y campo solar, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, fue puesta a disposicion de la Consejeria de Agricultura y Agua para ejecutar las referidas obras, según consta en el Acta de la Sesion Ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca del dia 27 de Abril de 2015.

Para el resto de las obras previstas se dispone de autorizacion de los comuneros o de los organismos afectados (Confederacion Hidrografica del Segura, Ayuntamiento de Lorca y Direcccion General de Carreteras.

En La Paca-Lorca a 10 de Julio del 2019.

FDO. EL SECRETARIO

V.B. DEL PRESIDENTE



Dº. Lope Merlos Ruiz.

Dº. Juan García Corbalán.



Ayuntamiento

Actas y Asuntos Generales

FRANCISCO LOPEZ OLIVARES, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA, (MURCIA)

CERTIFICO: Que en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintisiete de abril de dos mil quince, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

"X.- MOCIÓN SOBRE COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO ALTO DE LA PACA.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Poner a disposición de la Consejería de Agricultura y Agua de la CARM los terrenos necesarios para la construcción de las instalaciones precisas para el aprovechamiento de las aguas residuales de la EDAR del Turrilla por parte de la CR Campo Alto de La Paca. Todo ello en la parcela de titularidad municipal inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de los del Distrito Hipotecario de Lorca al tomo 2.307, libro 1.765, folio 138, finca 37.354, inscripción segunda, con el carácter de bien de dominio público.

2º.- Asimismo, solicitar de la Consejería de Agricultura y Agua de la CARM la realización de las obras necesarias para la reutilización de esas aguas residuales y su conducción hasta la zona de riego de la CR Campo Alto de La Paca, debiéndose proceder por el Ayuntamiento de Lorca a buscar las soluciones precisas para lograr una solución transitoria al problema hasta la ejecución definitiva de las obras.

3º.- Dar traslado de los acuerdos a La Consejería de Agricultura y Agua de la CARM, a la CR Campo Alto de La Paca y a los tres grupos municipales."

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente que, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, firmo y sello en Lorca a veinticuatro de septiembre de dos mil quince.

V.º B.º  
EL ALCALDE.

FDO. FRANCISCO J. GARCIA GARCIA  
P.D. (R.A. 23-07-15)



SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

FDO. FRANCISCO LOPEZ OLIVARES

DESCRIPCION DE LA FINCA

DE LORCA Sec. 5 N°: 37354

REF:30018000437826

Calidad de la finca: Rústica

FINCA: Un trozo de tierra secano, en la Diputación de La Paca, paraje Cañada de Ramos, junto al Río Turrilla, término de Lorca, de cabida una hectárea, noventa y cinco áreas y cuarenta y dos centiáreas -19.842 m<sup>2</sup>-, destinada a cesión gratuita al Ayuntamiento de Lorca para la construcción de un EDAR, considerándose este uso dentro del "Uso Dotacional o de Equipamiento", como "Servicios de Infraestructura Básicos", conforme a lo establecido en el artículo 571 del "Tomo II de Normativa Urbanística" vigente Plan General Municipal de Ordenación y, por tanto, son de aplicación los artículos 58, 59, 60, 147-1 y 148-7 del citado "Tomo II Normativa Urbanística" así como lo establecido en la Ordenanza 10-b, de "Equipamientos Promovidos por las Administraciones Públicas" del Tomo III "Normativa Urbanística-Fichas". Linda: NORTE, con la finca 25.387 de conjunción que forman el Río Turrilla y la Carretera de la Zarcilla de Ramos; SUR, resto de la finca matriz de donde ésta se segrega, registral 27.348, que se agrupa con la finca 25.387 para formar la número 37.356; ESTE, el Río Turrilla; y OESTE, Carretera de la Zarcilla de Ramos.

TITULARIDADES

TITULAR	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE LORCA	P3002400D	2307	1765	138	2

Calidad: LA TOTALIDAD del pleno dominio.

Origen: Otorgada por Título de CESION GRATUITA, con carácter DEMANIAL, en virtud de la escritura autorizada por el Notario de Lorca, Don Sebastián Fernández Rabal, el trece de febrero del año dos mil catorce, protocolo número ciento sesenta y nueve -1.029/2.014-, RATIFICADA por el Excmo. Ayto. de Lorca, mediante escritura otorgada el día once de junio de dos mil catorce, ante el Notario Don R. Jorge Conde Ajado, el diecinueve de junio de dos mil catorce, bajo el número mil veintinueve de su protocolo -1.029/2.014-, motivando su inscripción 2ª de fecha 16/02/2.015.

CARGAS

PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 27348 de LORCA SEC. 5, Asiento de Nota Marginal 4 con fecha 14/11/2013, TOMO: 2173, LIBRO: 1722, FOLIO: 85, Título AFEECION FISCAL Asiento de Nota Marginal 4 y Diario 31DON ROBERTO JORGE CONDE AJADO, N° de Protocolo 1540/2013, Fecha de inscripción 09/10/2013:

LIQUIDADADA EN SUCESSIONES.

AFEECION: Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones - Donaciones intervivos. LIBERACION: De esta afeección esta finca queda liberada, por la cantidad de TREINTA Y CUATRO EUROS SETENTA CÉNTIMOS euros, satisfechos por autoliquidación. Lorca a 14 de Noviembre de 2013.

LIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.

AFEECION: Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el Asiento de Nota Marginal 4 que motivó su inscripción 1ª. Lorca a 9 de Abril de 2014.

NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 1 TOMO: 2.307 LIBRO: 1.765 FOLIO: 138  
 Fecha: 09/04/2014

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el momento de presentación a la fecha de expedición de la presente nota:

32



D. Lope Merlos Ruiz, con D.N.I.23.228.210-G, con domicilio en C/ San Antonio Nº 4, 30810 – Zarcilla de Ramos – Lorca (Murcia), como Secretario de la Comunidad de Regantes Campo Alto, con C.I.F. G30507123, y con domicilio en C/ Centro de Salud N' 1, 30812 La Paca = Lorca (Murcia).

**Expone:**

Que el día 16 de Febrero del 2019, previa convocatoria de acuerdo con los estatutos, se reúne en Asamblea General Extraordinaria, los usuarios de dicha Comunidad de Regantes Campo Alto de Lorca.

**Con dos unicos puntosdel dia:**

**1.**

Dar plenos poderes al Presidente de dicha Comunidad de Regantes Campo Alto, D. Juan Garcia Corbalan, con D.N.I. 23.223.630-R, para que pueda solicitar y representar, a dicha Comunidad de Regantes ante la Consejería de Agua, Agricultura, Ganaderia y pesca de Murcia, ante las inversiones previstas por dicha Consejería según el punto 2..

**2.**

Y aprobacion del proyecto: conexión hidraulica y bombeo solar para la redotacion de la Comunidad de Regantes Campo Alto de Lorca con aguas regeneradas procedentes de la EDAR del Rio Turrilla, redactada por la consejeria de Agua. Agricultura, Ganaderia y Pesca en Noviembre del 2018.

**CERTIFICA:**

Que ambos puntos fueron aprobados por mayoría.

Y para que asi conste y donce proceda, firmo en La Paca - Lorca, a 18 de Febrero del 2019.

EL SECRETARIO

D. Lope Merlos Ruiz.



V.b.DEL PRESIDENTE

D. Juan Garcia Corbalan.

**CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA**

**Direccion GenerAl del Agua**

**Plaza Juan XXIII, s/n**



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL SEGURA, O.A.

OFICINA DE PLANIFICACIÓN  
HIDROLÓGICA

O F I C I O

S/REF:

N/REF: INFOP-286/2019

FECHA: 11 de julio de 2019

ASUNTO: Propuesta selección para ejecución directa proyecto de redotación de Comunidades de Regantes mediante aprovechamiento de aguas regeneradas.

DESTINATARIO: **DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA**  
CONSEJERÍA DE AGUAS, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.  
Plaza de Juan XXIII, s/n  
30071 Murcia

Con fecha 19 de junio de 2019 se recibió en esta Oficina de Planificación Hidrológica escrito de esa Dirección General del Agua, por el que se nos solicita un informe sobre la compatibilidad con la planificación hidrológica y la Directiva Marco del Agua de los tres proyectos siguientes:

- PROYECTO PARA LA REDOTACIÓN DE LA C.R. HOYA DEL MOLLIDAD-EL PORTICHUELO CON AGUA REGENERADA PROCEDENTE DE LA EDAR DE YECLA FASE II, T.M. DE YECLA (JUMILLA).
- PROYECTO DE CONDUCCIÓN EDAR-TARQUINA EN LA COMUNIDAD DE REGANTES EL PORVENIR. T.M. DE ABANILLA (MURCIA).
- PROYECTO DE CONEXIÓN HIDRÁULICA Y BOMBEO SOLAR PARA LA REDOTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO ALTO DE LORCA CON AGUAS REGENERADAS PROCEDENTES DE LA EDAR DEL RIO TURRILLA, T.M. DE LORCA.

Analizada la información remitida y una vez evacuado informe por parte del Servicio correspondiente de esta Unidad, se ha comprobado lo siguiente:

**1.- Sobre el PROYECTO PARA LA REDOTACIÓN DE LA ZONA DE RIEGO DE LA C.R. DE LA HOYA DEL MOLLIDAR-EL PORTICHUELO CON AGUA REGENERADA PROCEDENTE DE LA EDAR DE YECLA FASE II, T.M. DE YECLA (JUMILLA).**

El aprovechamiento cuya modernización se plantea se corresponde con el actualmente inscrito en la Sección A, Tomo 7, Hoja 1255 del Registro de Aguas, que tiene como punto de captación las aguas depuradas en la EDAR de Yecla. La explotación dispone de recursos complementarios procedentes de las aguas subterráneas de la MaSub 070.027 Serral Salinas, captadas a través de cuatro sondeos, uno de ellos actualmente inactivo.

CORREO ELECTRÓNICO  
Oficina.planificacion@chsegura.es

PLAZA FONTES, 1  
30001 MURCIA  
TEL: 968 35 88 30  
FAX: 968

Información de Firmantes del Documento  
GARCIA MARTINEZ JESUS 12/07/2019 07:10(UTC)

URL de validación <http://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA008S0X01O90RDK62N00RMNZDH1DKPH0B>

CSV : MA008S0X01O90RDK62N00RMNZDH1DKPH0B

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA - Salida N.º 201900009956 12/07/2019 09:18:06





La actuación propuesta consiste básicamente en la construcción de una estación de bombeo, una conducción y una balsa de regulación para conseguir que una parte de la zona regable del aprovechamiento pueda utilizar los volúmenes de aguas depuradas que tienen concedidos, pero que actualmente no puede realizarse al carecer de infraestructura suficiente.

En cuanto a la compatibilidad de la actuación propuesta con la planificación hidrológica y la Directiva Marco del Agua, se ha informado que según se desprende de la memoria del proyecto aportada por el solicitante, a la hora de calcular las necesidades hídricas de la zona regable que se beneficiará de la nueva infraestructura, se han tenido en cuenta los preceptos del artículo 18 de las disposiciones normativas del PHDS 2015/21 y las dotaciones de referencia establecidas en la normativa del PHDS para el ámbito territorial de la UDA nº 5 Serral Salinas en la que se ubica la explotación y para los distintos tipos de cultivo implantados en su zona de riego.

Adicionalmente se ha comprobado que el objetivo declarado del proyecto es la redotación de regadíos existentes, que cuentan con el necesario título concesional para el aprovechamiento de las aguas con las que se pretende redotar la zona regable del proyecto. El artículo 18.5 de la normativa del plan establece que la *Modernización y mejora de los regadíos inscritos en el Registro de Aguas es uno de los objetivos prioritarios del Plan, encaminado al uso sostenible y eficiente de los escasos recursos disponibles. Toda modernización de regadíos podrá suponer una disminución de los volúmenes anuales concedidos si se puede cumplir su objeto con una menor dotación*

El uso al que se destinan las aguas se encuentra expresamente previsto entre aquellos usos a los que los artículos 46 y 33 de la normativa del plan posibilitan la adscripción de los volúmenes procedentes de aguas urbanas regeneradas, que se corresponden con los de los apartados c y f del artículo 33 y son los siguientes:

*...c) Eliminar situaciones de insostenibilidad actual debida a la sobreexplotación existente en los acuíferos, y restablecer el equilibrio del medio intentando, en la medida de lo posible, la subsistencia de los aprovechamientos vinculados a estos acuíferos...*

*..f) Mejorar la situación de los regadíos legalizados existentes que se encuentran en situación de infradotación o de falta de garantía.*

Se ha verificado igualmente que el *Artículo 44* de la normativa del plan sobre *Directrices de las actuaciones de depuración, tratamiento y vertido* establece que *Durante la vigencia del Plan se fomentará la reutilización directa de las aguas regeneradas procedentes de la depuración de aguas residuales urbanas e industriales,*

---

GARCIA	MARTINEZ	Información de Firmantes del Documento JESUS	12/07/2019 07:10(UTC)
--------	----------	---	-----------------------

---

URL de validación <http://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA008S0X01O90RDK62N00RMNZDH1DKPH0B>



CSV : MA008S0X01O90RDK62N00RMNZDH1DKPH0B



*evitando siempre que resulte posible su vertido a cauce natural. Podrán exceptuarse aquellas situaciones en que el vertido urbano no suponga riesgo alguno para el cumplimiento de los objetivos medioambientales en las masas afectadas.*

La actuación propuesta persigue facilitar la reutilización de aguas regeneradas con destinos a usos expresamente previstos en la planificación hidrológica, por lo que estaría en consonancia con los objetivos declarados en el PHDS 2015/21, siendo por tanto compatible con el mismo.

Finalmente y respecto a la coherencia del proyecto planteado con la Directiva Marco del Agua (DMA) únicamente cabe señalar que, el anejo VI, parte B de la Directiva, contempla *“las medidas de eficacia y reutilización, entre otras, el fomento de tecnologías de eficiencia hidráulica en la industria y técnicas de riego economizadoras de agua”* como uno de los tipos de medidas complementarias que los Estados Miembros pueden incluir en sus programas de medidas para conseguir el cumplimiento de los objetivos ambientales. Dado que la actuación remitida promueve la sostenibilidad en el uso de aguas regeneradas, podría considerarse coherente con los objetivos de la Directiva (DMA).

Según dice el proyecto aportado en su capítulo 8 *“Por otra parte, la construcción de las infraestructuras descritas posibilitarán también la reducción del volumen extraído de los sondeos, disminuyendo de igual forma la presión sobre el acuífero y los costes energéticos derivados de su captación”*. Es decir también, puede considerarse coherente con los objetivos de la DMA y del PHDS de conseguir el buen estado de la Masa de Agua Subterránea 070.027 Serral Salinas, actualmente sobreexplotada y en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo.

Por último el considerando decimosexto de la referida Directiva establece que es necesaria una mayor integración de la protección y la gestión sostenible del agua en otros ámbitos políticos comunitarios tales como las políticas en materia de energía (...). En ese sentido, se considera que la actuación propuesta fomenta la coherencia de la política de gestión del agua con la política energética de la Unión.

## **2.- Sobre el PROYECTO DE CONDUCCIÓN EDAR-TARQUINA EN LA COMUNIDAD DE REGANTES EL PORVENIR. T.M. DE ABANILLA (MURCIA).**

El aprovechamiento cuya modernización se plantea se corresponde con el identificado con el número 4.592, e inscrito en el Registro de Aguas de la cuenca en su

---

Información de Firmantes del Documento

GARCIA

MARTINEZ

JESUS

12/07/2019 07:10(UTC)

---

URL de validación <http://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA008S0X01O90RDK62N00RMNZDH1DKPH0B>



CSV : MA008S0X01O90RDK62N00RMNZDH1DKPH0B



Sección A, Tomo 4, Hoja 654. El punto de captación es la EDAR municipal de Abanilla en el paraje de Tarquina.

Según se indica en el proyecto aportado, el aprovechamiento cuenta también con recursos complementarios procedentes tanto del Río Segura, del Traspase Tajo-Segura, y de las aguas subterráneas gestionadas por la SAT Fortuna.

La actuación propuesta consiste en la instalación de un equipo de doble bombeo y una tubería que conduzca el agua hasta uno de los embalses de la Comunidad de Regantes, donde se realizará la mezcla de agua con las de otras procedencias, consiguiendo un equilibrio en la calidad del agua producto que permita su uso en toda la superficie concesional, y no solo en las parcelas regadas por medios tradicionales, como viene sucediendo hasta el momento. Se incluye entre las inversiones de este proyecto, además, una instalación fotovoltaica de autoconsumo para la estación de bombeo.

En cuanto a la compatibilidad de la actuación propuesta con la planificación hidrológica y la Directiva Marco del Agua, hay que señalar que según se desprende de la memoria del proyecto aportada por el solicitante, no consta que se hayan calculado en el mismo las necesidades hídricas de la zona regable que se beneficiará de las aguas residuales una vez se posibilite su mezcla con el resto de recursos, por lo que no ha resultado posible realizar pronunciamiento sobre este aspecto.

En todo caso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.5 de la normativa del plan *la Modernización y mejora de los regadíos inscritos en el Registro de Aguas es uno de los objetivos prioritarios del Plan, encaminado al uso sostenible y eficiente de los escasos recursos disponibles. Toda modernización de regadíos podrá suponer una disminución de los volúmenes anuales concedidos si se puede cumplir su objeto con una menor dotación*

Se ha verificado que el objetivo declarado del proyecto es la redotación de regadíos existentes, y que cuentan con el necesario título concesional para el aprovechamiento de las aguas con las que se pretende redotar la zona regable, cumpliendo por tanto los usos para los que resulta susceptible la utilización de las aguas depuradas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 33 y 46 de las disposiciones normativas del plan.

Resultan de aplicación las prescripciones del *Artículo 44 de las disposiciones normativas del Plan sobre Directrices de las actuaciones de depuración, tratamiento y vertido*, que establece que *Durante la vigencia del Plan se fomentará la reutilización directa de las aguas regeneradas procedentes de la depuración de aguas residuales urbanas e industriales, evitando siempre que resulte posible su vertido a cauce natural.*

---

GARCIA	MARTINEZ	Información de Firmantes del Documento JESUS	12/07/2019 07:10(UTC)
--------	----------	---	-----------------------

---

URL de validación <http://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv?csv=MA008S0X01O90RDK62N00RMNZDH1DKPH0B>



CSV : MA008S0X01O90RDK62N00RMNZDH1DKPH0B



*Podrán exceptuarse aquellas situaciones en que el vertido urbano no suponga riesgo alguno para el cumplimiento de los objetivos medioambientales en las masas afectadas.*

La actuación propuesta persigue facilitar la reutilización de aguas regeneradas, por lo que está en línea y resulta compatible con los objetivos declarados del PHDS.

Finalmente, respecto a la coherencia del proyecto planteado con la Directiva Marco del Agua (DMA) únicamente cabe señalar que, el anejo VI, parte B de la Directiva, contempla *“las medidas de eficacia y reutilización, entre otras, el fomento de tecnologías de eficiencia hidráulica en la industria y técnicas de riego economizadoras de agua”* como uno de los tipos de medidas complementarias que los Estados Miembros pueden incluir en sus programas de medidas para conseguir el cumplimiento de los objetivos ambientales. Dado que la actuación remitida promueve la sostenibilidad en el uso de aguas regeneradas, podría considerarse coherente con los objetivos de la Directiva (DMA).

Adicionalmente al considerando decimosexto de la referida Directiva establece que es necesaria una mayor integración de la protección y la gestión sostenible del agua en otros ámbitos políticos comunitarios tales como las políticas en materia de energía (...). En ese sentido, se considera que la actuación propuesta fomenta la coherencia de la política de gestión del agua con la política energética de la Unión.

### **3.- Sobre el PROYECTO DE CONEXIÓN HIDRÁULICA Y BOMBEO SOLAR PARA LA REDOTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO ALTO DE LORCA CON AGUAS REGENERADAS PROCEDENTES DE LA EDAR DEL RIO TURRILLA, T.M. DE LORCA.**

Según se desprende del contenido del informe evacuado, el aprovechamiento cuya modernización se plantea se corresponde con el identificado con el número 4.700 en el Registro de Aguas y que se encuentra inscrito en su Sección A, Tomo 4, Hoja 721. El aprovechamiento presenta como punto de captación la EDAR municipal de Turrilla y dispone de un volumen máximo anual de 100.000 m<sup>3</sup> para el riego agrícola de una superficie de 435 ha.

Según se indica en el proyecto aportado el aprovechamiento cuenta con recursos subterráneos complementarios procedentes de la Masa de agua subterránea 070.039 Bullas, así como de las aguas pluviales captadas en el casco urbano de la pedanía de La Paca, Lorca.

La actuación propuesta consiste en la construcción de una captación de agua en la mencionada EDAR, una balsa de recepción, un bombeo solar, así como las conducciones necesarias para transportar las aguas regeneradas, desde la citada EDAR, hasta una balsa

---

Información de Firmantes del Documento

GARCIA

MARTINEZ

JESUS

12/07/2019 07:10(UTC)

---

URL de validación <http://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA008S0X01O90RDK62N00RMNZDH1DKPH0B>



CSV : MA008S0X01O90RDK62N00RMNZDH1DKPH0B



existente, propiedad de la mencionada comunidad de regantes, desde donde se podrán aprovechar en riego.

En cuanto a la compatibilidad de la actuación propuesta con la planificación hidrológica y la Directiva Marco del Agua, hay que tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 apartado 5 de la normativa del plan hidrológico, la *Modernización y mejora de los regadíos inscritos en el Registro de Aguas es uno de los objetivos prioritarios del Plan, encaminado al uso sostenible y eficiente de los escasos recursos disponibles. Toda modernización de regadíos podrá suponer una disminución de los volúmenes anuales concedidos si se puede cumplir su objeto con una menor dotación*

La memoria del proyecto afirma que “los escasos recursos hídricos disponibles impiden satisfacer convenientemente las necesidades de los cultivos implantados en la zona de riego, encontrándose los mismos en situación de infradotación, siendo, por tanto, su rendimiento inferior al potencial”. No obstante, la memoria aportada por el solicitante, no indica cálculo alguno sobre las necesidades hídricas de la zona regable que se beneficiará de la nueva infraestructura. No ha sido posible considerar acreditada la afirmación de la existencia de infradotación, al no haberse incluido un análisis de las demandas hídricas de la zona regable teniendo en cuenta, salvo mejor prueba en contrario, las dotaciones de referencia establecidas en la normativa del PHDS para la UDA nº 60 “Regadíos aguas arriba de Puentes” y los distintos cultivos implantados.

El objetivo declarado del proyecto es la redotación de regadíos existentes y que cuentan con el necesario título concesional para el aprovechamiento de las aguas con las que se pretende redotar la zona regable.

Resulta por tanto de aplicación lo establecido en el Artículo 44 del plan sobre Directrices de las actuaciones de depuración, tratamiento y vertido que indica que *Durante la vigencia del Plan se fomentará la reutilización directa de las aguas regeneradas procedentes de la depuración de aguas residuales urbanas e industriales, evitando siempre que resulte posible su vertido a cauce natural. Podrán exceptuarse aquellas situaciones en que el vertido urbano no suponga riesgo alguno para el cumplimiento de los objetivos medioambientales en las masas afectadas.*

La actuación propuesta persigue facilitar la reutilización de aguas regeneradas para usos expresamente previstos en los artículos 46 y 33 de las disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la Demarcación, por lo que está en línea con los objetivos declarados del PHDS, resultando por tanto compatible con el mismo.

---

GARCIA	MARTINEZ	Información de Firmantes del Documento JESUS	12/07/2019 07:10(UTC)
--------	----------	---	-----------------------

---

URL de validación <http://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA008S0X01O90RDK62N00RMNZDH1DKPH0B>



CSV : MA008S0X01O90RDK62N00RMNZDH1DKPH0B



Finalmente, respecto a la coherencia del proyecto planteado con la Directiva Marco del Agua (DMA), únicamente cabe señalar que el anejo VI, parte B de la Directiva, contempla *“las medidas de eficacia y reutilización entre otras, el fomento de tecnologías de eficiencia hidráulica en la industria y técnicas de riego economizadoras de agua”* como uno de los tipos de medidas complementarias que los Estados Miembros pueden incluir en sus programas de medidas para conseguir el cumplimiento de los objetivos ambientales. Dado que la actuación remitida promueve la sostenibilidad en el uso de aguas regeneradas, podría considerarse coherente con los objetivos de la Directiva (DMA).

Adicionalmente al considerando decimosexto de la referida Directiva establece que es necesaria una mayor integración de la protección y la gestión sostenible del agua en otros ámbitos políticos comunitarios tales como las políticas en materia de energía (...). En ese sentido, se considera que la actuación propuesta fomenta la coherencia de la política de gestión del agua con la política energética de la Unión.

EL JEFE DE LA OFICINA DE  
PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

Jesús García Martínez

Firmado electrónicamente

---

GARCIA	MARTINEZ	Información de Firmantes del Documento JESUS	12/07/2019 07:10(UTC)
--------	----------	---	-----------------------

URL de validación <http://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv?csv=MA008S0X01O90RDK62N00RMNZDH1DKPH0B>



CSV : MA008S0X01O90RDK62N00RMNZDH1DKPH0B

